

2023-141

Auto de sustanciación número 823

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, doce de mayo de dos mil veintitrés.

La presente demanda de **CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, promovida por **CARLOS ALBERTO CORTÉS CARRILLO**, quien actúa a través de apoderado judicial y en representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **HÉCTOR JULIO VÉLEZ MUÑOZ y AYDA CECILIA JIMÉNEZ GARCÉS**, luego de haber sido subsanada, reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, por lo que se admitirá.

Por lo expuesto, el **Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, promovida por **CARLOS ALBERTO CORTÉS CARRILLO**, quien actúa a través de apoderado judicial y en representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **HÉCTOR JULIO VÉLEZ MUÑOZ y AYDA CECILIA JIMÉNEZ GARCÉS**.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite del proceso verbal sumario previsto en el artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a los demandados a quienes se les correrá traslado de la demanda por el término de diez días, para que la contesten y soliciten pruebas. La notificación se realizará a través del Centro de Servicios para los Juzgados civiles y de familia, a los correos electrónicos suministrados.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91bb6e7f46ca415887b6f161fc84fcec9194b589b5f588b84f3ca4ffd71773f7**

Documento generado en 12/05/2023 04:45:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>